

Cont.^o en 19 de Abril.

La raron circunstanciada y prolisa que V.S. me pide en Oficio de 16^a de Febrero anterior de lo que produce annualmente el Diezmo Ecclesiastico en cada una de las Haciendas y Estancias de este Partido, es del todo impracticable; por que deviendо fijarme en un numero cierto y determinado de fanegas con arreglo al plan que V.S. me acompaña; y siendo las Cosechas sumamente contingentes y variables en todos los años, es un imposible el poder designar el numero fijo que le corresponde al Diezmo.

Las Haciendas de esta mi Jurisdiccion no se hallan sujetas á agua de riego y solo si á la temporal; y tanto por este motivo quanto por otras contingencias que frecuentemente ocurren es tanta la variacion que todos los años hay en las Cosechas, que por lo regular se nota en ellas la diferencia de un ciento por ciento, segun me han significado los principales y mas

SF-CST
LEG 6
DOC 453
fs 1

Verídicos Atacendados al Partido: demane-
ra que esta Viciitud no admite ni aun el
calculo prudente sujeto á la corta diferencia
del poco mas ó meno. En cuyo supuesto espero
me diga V.S. lo q.^o debo hacer en el particular.

Dios gñe á V.S. m. d. S. Paucurambo
y Mayo 26^o de 1819.

Mamuel de Bonifaz

Al. E. Sr. Gobernador y Intendente }
y Presidente de la D. N. del Curco }